

**BASES PRESTACIÓN ADICIONAL
CAJA 18 TE APOYA ESTE VERANO 2022**

Santiago de Chile, a 13 de enero de 2022, comparecen **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N.º 7.542.317-9, y don **JULIO RAMÍREZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N.º 10.312.006-3, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N.º 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N.º 125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “Caja 18”, quienes vienen en modificar las Bases de Prestación Adicional “Caja 18 te apoya este verano 2022”, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Se reemplaza la cláusula tercera que indica la determinación de los ganadores, por la siguiente.

Los sorteos se efectuarán en las siguientes fechas: (i) El día 17 de enero de 2022 se sortearán 10 (diez) Beneficios y en los sorteos participarán, respectivamente, los afiliados que hubieren utilizado cualquiera de los 42 beneficios turísticos que dispone la Caja 18 para este verano 2022 publicados en su sitio web <https://beneficios.caja18.cl/trabajadores/beneficios-de-temporada/>, en adelante también los “Beneficios Turísticos”, y que hubieren dado cumplimiento a los demás requisitos indicados en la letra b, c, d, y e, respectivamente de la cláusula precedente, entre el día 01 de enero de 2022 y el día 16 de enero de 2022 hasta las 23:59 horas, ambas fechas incluidas; (ii) El día 31 de enero de 2022 se sortearán 10 (diez) Beneficios y en los sorteos participarán, respectivamente, los afiliados que hubieren utilizado cualquiera de los Beneficios Turísticos, y que hubieren dado cumplimiento a los demás requisitos indicado en la letra b, c, d, y e, respectivamente de la cláusula precedente, entre el día 01 de enero de 2022 y el día 30 de enero de 2022 hasta las 23:59 horas, ambas fechas incluidas; (iii) El día 14 de febrero de 2022 se sortearán 10 (diez) Beneficios y en los sorteos participarán, respectivamente, los afiliados que hubieren utilizado cualquiera de los Beneficios Turísticos, y que hubieren dado cumplimiento a los demás requisitos indicado en la letra b, c, d, y e, respectivamente de la cláusula precedente, entre el día 01 de enero de 2022 y el día 13 de febrero de 2022 hasta las 23:59 horas, ambas fechas incluidas; (iv) El día 01 de marzo de 2022 se sortearán 10 (diez) Beneficios y en los sorteos participarán, respectivamente, los afiliados que hubieren utilizado cualquiera de los Beneficios Turísticos, y que hubieren dado cumplimiento a los demás requisitos indicado en la letra b, c, d, y e, respectivamente de la cláusula precedente, entre el día 01 de enero de 2022 y el día 28 de febrero de 2022 hasta las 23:59 horas, ambas fechas incluidas.

Si en cada uno de los sorteos descritos precedentemente del día 17 de enero, día 31 de enero y día 14 de febrero, todos del año 2022, no hubiere suficientes participantes que cumplieren con los requisitos de participación estipulados en la cláusula segunda de las presentes Bases, los Beneficios que no pudiesen ser sorteados se agregarán al sorteo del 01 de marzo de 2022, incrementando el número total de Beneficios a sortear en dicho sorteo. Respecto de tales Beneficios, se seguirá el mismo procedimiento descrito en la cláusula tercera precedente.

Es decir, por ejemplo, si para el sorteo del 17 de enero de 2022 hubiere 3 participantes que cumplieren con los requisitos estipulados en la cláusula segunda de las presentes Bases, los 7

Beneficios restantes se agregarán al sorteo del 01 de marzo de 2022 en los términos indicados en párrafo precedente.

Los sorteos se efectuarán entre las 14:30 y las 17:30 horas del día 17 de enero, 31 de enero, 14 de febrero y 01 de marzo, respectivamente, todos del año 2022, a través de una tómbola electrónica, la cual entrega un número de rut de forma aleatoria respecto de todos aquellos afiliados a C.C.A.F. 18 de Septiembre que se encuentren participando de conformidad al procedimiento descrito en cláusula segunda precedente. El Rut del Beneficiario de cada sorteo será publicado en nuestro sitio web.

SEGUNDO: Se reemplaza la cláusula cuarta que indica la entrega de los Beneficios, por la siguiente.

La entrega material de los Beneficios se efectuará los días 20 de enero de 2022, 3 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022 a los Beneficiarios de acuerdo a los sorteos descritos en la cláusula tercera precedente, mediante transferencia electrónica dirigida a la cuenta bancaria indicada por el Beneficiario al momento de efectuar la suscripción del mandato único para depósito electrónico de prestaciones y beneficios C.C.A.F. 18 de Septiembre. El Beneficiario ganador será contactado telefónicamente por un agente de Caja 18 a fin de confirmar sus datos, y en cumplimiento de los requisitos acumulativos y esenciales indicados en el punto 2.2. de la cláusula segunda, para con posterioridad efectuar la entrega material del Beneficio.

A modo de ejemplo, el día 20 de enero de 2022, se efectuará la entrega de los primeros Beneficios sorteados el día 17 de enero de 2022, a aquellos Beneficiarios que hayan dado cumplimiento a los requisitos descritos en el punto 2.2. de la cláusula segunda precedente, y antes de efectuar la transferencia en los términos descritos en párrafo precedente un agente de Caja 18 lo contactará para corroborar sus datos para con posterioridad efectuar la entrega material del Beneficio.

Los Beneficios no podrán ser sustituidos por otros bienes distintos a los Beneficios singularizados en la cláusula primera precedente. Lo anterior no admite excepción alguna.

En caso de que el Beneficiario no pueda ser ubicado telefónicamente en el número informado al momento de la inscripción, en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la fecha del sorteo respectivo, perderá su Beneficio, y éste -Beneficio- será sorteado nuevamente el día 01 de marzo de 2022, luego del último sorteo indicado en la cláusula tercera de las presentes Bases, siguiendo para ello el mismo procedimiento descrito en la cláusula tercera precedente. Dicho proceso se repetirá cada vez que un Beneficiario no sea habido.

En caso de que el Beneficiario no pueda ser ubicado telefónicamente en el número informado al momento de la inscripción, en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la fecha del último sorteo -día 01 de marzo de 2022-, perderá su Beneficio, y éste -Beneficio- será sorteado nuevamente el día 03 de marzo de 2022, siguiendo para ello el mismo procedimiento descrito en la cláusula tercera precedente y la entrega material se efectuará el día 07 de marzo de 2022 en los términos descritos en los párrafos precedentes de la presente cláusula. Dicho proceso se repetirá cada vez que un Beneficiario no sea habido, -solo respecto de aquellos Beneficios cuyo sorteo se efectuará el día 01 de marzo de 2022-. Si el Beneficiario no es habido en un plazo máximo de 24 contadas desde la fecha del sorteo -día 03 de marzo de 2022-, perderá su Beneficio y no se volverán a efectuar más sorteos.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, queda plenamente vigente las Bases de Prestación Adicional “Caja 18 te apoya este verano 2022”, de 23 de diciembre de 2021, hasta el término de las Bases de Prestación Adicional “Caja 18 te apoya este verano 2022”.

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

JULIO RAMÍREZ GÓMEZ